MiraltaBank

Advanced Banking

Política de Sostenibilidad

miraltabank.com

Plaza Manuel Gómez Moreno,
2 Planta 17-A. Edificio Alfredo Mahou
28020 Madrid

Contenido

1 INTRODUCCIÓN 1

1.1 MOTIVACIÓN 1
1.2 NORMATIVA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 1
1.3 GESTIÓN DE LA POLÍTICA 2

2 ESTRATEGIA 2

2.1 MISIÓN Y PRINCIPIOS 2
2.2 MARCO DE ACTUACIÓN 3
2.3 RELACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS 3

3 MODELO DE GOBIERNO 4

3.1 PLANTEAMIENTO GENERAL 4
3.2 ÓRGANOS DE GOBIERNO 4
3.3 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN 5
3.4 MARCO DE CONTROL INTERNO 5

4 GESTIÓN DE RIESGOS 6

4.1 PRINCIPIOS GENERALES 6
4.2 FACTORES DE RIESGO CLIMÁTICO 7

5 OPERATIVA 8

5.1 ACTIVIDAD DE FINANCIACIÓN 8
5.2 SERVICIOS DE INVERSIÓN 8

6 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN 8

7 DIVULGACIÓN 9

Aprobado por	El Consejo de Administración de Miralta Finance Bank, S.A. y de Miralta Asset Management SGIIC, S.A.U. con fecha 12 de mayo de 2025

1 Introducción

1.1 Motivación

De acuerdo con la definición asentada por las Naciones Unidas, Miraltabank entiende el "desarrollo sostenible" (o "sostenibilidad", en general) como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. En este sentido, la presente Política pretende recoger la estrategia y principios básicos de actuación y compromisos con la finalidad de fomentar la sostenibilidad, evaluar su impacto estratégico e impulsar y gestionar iniciativas diseñadas para responder a los retos que se plantean desde el punto de vista ambiental, social y de gobernanza (ASG).

Miraltabank pretende ser una organización de alto desempeño que consiga ser rentable de manera sostenida de forma responsable e innovadora creando valor, analizando, previniendo y mitigando los impactos negativos que nuestras decisiones y actividades tienen en el medio ambiente y la sociedad, y donde nos aseguremos de que las estructuras de gobernanza contribuyen de forma valiosa a un desarrollo sostenible.

En cuanto a la aplicación de los principios y compromisos, es prioritario integrar de forma progresiva la sostenibilidad en la actividad diaria e involucrar a todos los grupos de interés para poder conocer sus expectativas, y así ser una palanca de apoyo para llevar a cabo una transición ordenada y planificada hacia la sostenibilidad, cumpliendo con los compromisos asumidos de mitigación y adaptación al cambio climático.

Dentro del ámbito ASG, el cambio climático presenta riesgos tanto a corto como a medio y a largo plazo para el Grupo y sus clientes, y se espera que estos riesgos aumenten con el tiempo. Por esta razón, elementos de riesgo ligados a ASG deben incorporarse en el ámbito de la planificación estratégica, así como en el ámbito operativo en cuestiones tales como admisión de clientes, seguimiento y gestión de carteras y fijación de precios, entre otros.

1.2 Normativa y Ámbito de Aplicación

Esta Política se aplica a las sociedades del Grupo Miralta (en adelante "el Grupo" o "Miraltabank"), con especial incidencia en Miralta Finance Bank, S.A y Miralta Asset Management SGIIC, S.A.U. Este documento establece un marco general de actuación, debiéndose desarrollar manuales y procedimientos específicos para las actividades que así lo requieran.

Para la elaboración de la presente política, se ha tomado como **referencia** el siguiente marco normativo:

- el artículo 249 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que determina que entre las facultades indelegables del consejo de administración se encuentra la de determinar las políticas y estrategias generales de la sociedad, así como el artículo 529 ter a) de este texto legal, que expresamente contempla como facultad indelegable de este órgano la aprobación de la política de responsabilidad social corporativa;
- Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética que establece la obligación de la integración del riesgo del cambio climático: a) por entidades cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados regulados, entidades de crédito, entidades aseguradoras y reaseguradoras y sociedades por razón de tamaño (Art.32) y b) del cambio climático en el sistema financiero y energético (Art.33).
- Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, conocida en su terminología inglesa como Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD), por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

Un elemento importante del marco jurídico sobre sostenibilidad es la denominada taxonomía europea y que propone un sistema de clasificación claro y transparente, basado en la medición de la reducción de los impactos ambientales. Los siguientes documentos son relevantes en este aspecto:

- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y los posteriores reglamentos y disposiciones que desarrollan la taxonomía.

Además de lo anterior, se han utilizado como referencia una serie de recomendaciones y exigencias de reguladores, supervisores y organismos internacionales. Entre las referencias consideradas, cabe destacar:

- las publicaciones del Banco Central Europeo (BCE), entre ellas la "Guía sobre riesgos relacionados con el clima y medioambientales: Expectativas supervisoras en materia de gestión y comunicación de riesgos y otras";
- las directrices promulgadas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA por sus siglas en inglés) y contenidas en el documento EBA/GL/2025/01 "Guidelines on the management of environmental, social and governance (ESG) risks"; y,

- el documento del Banco de España, publicado el 23 de noviembre de 2020, sobre expectativas supervisoras sobre los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental.

Por otro lado, la implementación final del marco regulatorio Basilea III a nivel europeo, conocido como el Banking Package, materializado en la Directiva 2024/1619 y el Reglamento de Requerimientos de Capital 2024/1623. Estas nuevas disposiciones refuerzan aún más las disposiciones relativas a los riesgos ASG en una serie de aspectos. En este sentido,

- los bancos tendrán que elaborar planes de transición en el marco prudencial que deberán ser coherentes con los compromisos en materia de sostenibilidad asumidos por los bancos en virtud de otros actos legislativos de la Unión, como la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad;
- los supervisores bancarios supervisarán cómo manejan los bancos los riesgos ASG e incluirán consideraciones ASG en el contexto de la revisión anual del examen supervisor;
- los requisitos de información y divulgación ASG se aplicarán a todos los bancos de la UE, con proporcionalidad para los bancos más pequeños; y,
- los bancos podrán disfrutar de un tratamiento de ponderación de riesgo favorable solo cuando financien un proyecto de infraestructura que tenga una evaluación de impacto ambiental positiva o neutra.

Adicionalmente, se han considerado las actuaciones impulsadas por la Network for Greening the Financial System (NGFS), así como las recomendaciones de la Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (TCFD).

Finalmente, esta Política está relacionada con una serie de documentos internos, concretamente, Procedimiento de Estructuras de Gobierno y Requisitos Organizativos, la Política de Remuneración, Política de Gestión de Riesgos, el Reglamento del Consejo de Miraltabank, el Reglamento Interno de Conducta.

1.3 Gestión de la Política

La aprobación de la Política de Sostenibilidad corresponde al Consejo de Administración, que adoptará las medidas necesarias para la implementación y supervisión del desarrollo y aplicación de la Política.

El titular de esta Política es el Consejo de Administración de Miraltabank. Cualquier revisión y modificación posterior substancial habrá de ser aprobada por el Consejo de Administración.

La responsabilidad de la revisión recae sobre el Comité de Sostenibilidad, así como de la propuesta de las modificaciones que en su caso correspondan.

2 Estrategia

2.1 Misión y Principios

Miraltabank es un banco especializado en servicios de inversión y asesoramiento tanto para clientes particulares como institucionales. Desde la creación de su Sociedad Gestora de Inversiones de Institución Colectiva en el año 2017 hemos ofrecido servicios de ahorro, inversión y asesoramiento sostenibles a nuestros clientes. Con la transformación en entidad de crédito en el año 2022, Miraltabank se ha especializado en ofrecer servicios financieros a pequeñas y medianas empresas, sobre todo de operativa crediticia, potenciando su acceso a soluciones financieras de valor y ayudando al crecimiento económico justo y sostenible.

El Grupo seguirá los siguientes principios en materia de sostenibilidad:

1. **Apoyar a nuestros clientes hacia la transición a una economía sostenible**, favoreciendo así el medio ambiente y una economía sostenible y baja en emisiones.
2. **Ofreciendo soluciones innovadoras en materia de inversión y financiación**, que incorporen criterios ASG en su diseño.
3. **Adaptándonos progresivamente al entorno normativo,** asegurando el cumplimiento de la regulación en materia de sostenibilidad.
4. **Estableciendo y desarrollando relaciones comerciales a largo plazo** con clientes y proveedores, basadas en la cercanía, la honestidad y las buenas prácticas.
5. **Avanzando en la incorporación de la sostenibilidad en las decisiones estratégicas** del Grupo y en la gestión en el día a día, en especial en los riesgos y las oportunidades que se derivan de la sostenibilidad.
6. **Informando con transparencia a los diferentes grupos de interés** sobre nuestras políticas, prácticas y resultados.

2.2 Marco de Actuación

Las actuaciones en materia de sostenibilidad se vertebrarán entorno a tres ejes principales: oferta comercial, gestión de riesgos y divulgación.

En lo relativo a la oferta comercial, se considerará el desarrollo de productos y servicios que incorporen criterios de sostenibilidad. Adicionalmente, se establecerá un mecanismo de actuación que permita informar a los clientes sobre cómo reducir sus impactos negativos y potenciar los positivos, por ejemplo, identificando para cada cliente las acciones que mejoren su desempeño en sostenibilidad. Asimismo, se realizarán actividades de comunicación y educación sobre sostenibilidad como propuesta de valor añadido a los clientes.

Por otro lado, se sistematizará la evaluación y gestión de los impactos respecto a la sostenibilidad en la evaluación de los diferentes productos, clientes y cartera propia, teniendo en cuenta los sectores, zonas geográficas y tecnologías utilizadas. En este sentido, se integrarán los riesgos de sostenibilidad, incluyendo los derivados del cambio climático, en el análisis de riesgo de la admisión de clientes, así como de la financiación de clientes y proyectos de inversión y en la gestión de activos.

Finalmente, en cuanto a transparencia y rendición de cuentas, la información en materia de sostenibilidad ha de ser: pública, completa, comprensible, precisa, oportuna y accesible.

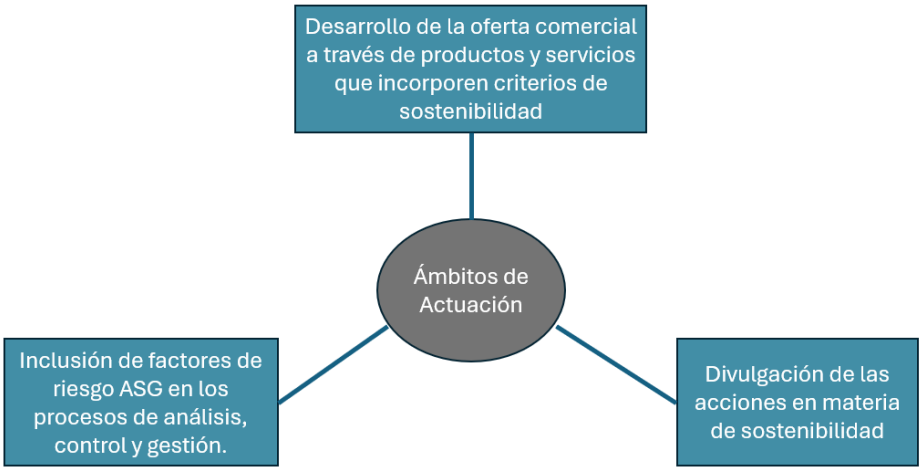

2.3 Relación con Grupos de Interés

Con el fin de lograr una adecuada ejecución de la estrategia de sostenibilidad, es necesario que ésta tenga un carácter transversal y que promueva y facilite la incorporación de los principios anteriormente descritos en las diferentes áreas y actividades, y que englobe a todos y cada uno de los grupos de interés. En concreto,

- **Empleados.** Miraltabank asume la obligación con todos sus empleados de fomentar un entorno de trabajo adecuado y crecimiento personal. Para ello, sigue un modelo de gestión de personas que busca garantizar su bienestar, respetar los derechos laborales, la diversidad e igualdad de oportunidades. Además de atraer, desarrollar y comprometer al mejor talento.
- **Clientes.** Prestar el mejor y más completo servicio a la clientela es el eje principal de la actividad de Miraltabank para crear una nueva propuesta de valor en su transición y transformación hacia un modelo de negocio sostenible, con un enfoque tratando de que alcancen el máximo nivel de satisfacción en cada uno de nuestros productos y servicios. Siempre actuando con responsabilidad y transparencia, con productos adaptados a sus necesidades e información conforme con las leyes vigentes para que sea considerada transparente, imparcial y clara.
- **Proveedores.** Miraltabank pretende tener una relación próxima y transparente con todos sus proveedores, siempre basada en los valores de: fiabilidad, experiencia, certificación de calidad, vinculación y grado de responsabilidad.
- **Reguladores.** Miraltabank se compromete a trabajar con reguladores y supervisores, permitiendo así un dialogo transparente y constructivo con el fin de alcanzar un marco regulatorio estable que favorezca una sociedad con oportunidades para todos. Asimismo, la estrategia fiscal de Miraltabank se alinea con los principios que rigen su cultura corporativa, y que inciden más directamente en su praxis tributaria, como los de transparencia, honestidad, responsabilidad, confiabilidad y calidad.

Miraltabank mantendrá a disposición de sus grupos de interés canales de comunicación adecuados que favorezcan el diálogo y la participación. Adicionalmente el Grupo promoverá el conocimiento de la Política de Sostenibilidad internamente, y también a otros grupos de interés mediante su publicación abierta en su página web, www.miraltabank.com

3 Modelo de Gobierno

3.1 Planteamiento General

La ejecución de la estrategia de sostenibilidad tiene carácter transversal en el Grupo, siendo responsabilidad de todas sus áreas incorporarla progresivamente en su marco estratégico y en sus dinámicas de trabajo De esta manera, el modelo de gobierno de la sostenibilidad en el Grupo integra la estructura de los Órganos Sociales con un enfoque transversal en el ámbito ejecutivo. Este modelo de gobierno permite al Consejo y sus Comisiones contar con la información necesaria para tomar las decisiones de forma adecuada y llevar a cabo su función de supervisión y control.

3.2 Órganos de Gobierno

Los Órganos de Gobierno del Grupo Miraltabank son los responsables últimos de impulsar una estrategia corporativa para la integración progresiva y plena de la sostenibilidad. En este sentido, se asignan las funciones específicas de los diferentes Órganos de Gobierno del Grupo (Consejo de Administración y comisiones del consejo) respecto a los aspectos climáticos y medioambientales, sociales y de gobernanza.

Dentro de sus responsabilidades se incluyen no solo tareas de supervisión y aprobación, sino también el desarrollo e implementación de estrategias y objetivos concretos que permitan lograr un mejor desempeño de las funciones en el ámbito de sostenibilidad, que se mantiene en constante evolución por medio de la aprobación de nuevas versiones de las políticas y la consideración de competencias o experiencias en el ámbito de riesgos.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el máximo responsable de la aprobación de la estrategia y del Marco de Actuación en materia de sostenibilidad, así como de la supervisión de su correcta implementación. Entre otras, cabe destacar los siguientes aspectos:

- La aprobación del plan estratégico o de negocio, donde las cuestiones de sostenibilidad deberán integrarse de forma explícita.
- La determinación de la política de control y gestión de riesgos, y la supervisión de los sistemas internos de información y control. Los riesgos no financieros, ligados a las cuestiones ASG, deberán ser parte esencial de esa política y de esa función de supervisión.
- Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general.
- La supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera en materia de sostenibilidad.

Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos

Entre las principales funciones de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, cabe destacar la evaluación de la gestión y el control de riesgos para garantizar el contenido, integridad y eficacia del marco de apetito al riesgo, asesorando al Consejo en materia de riesgos, incluyendo los riesgos en materia ASG. En este sentido, revisará de forma periódica las exposiciones con los principales tipos de riesgo, incluyendo los factores de riesgo climático y medioambiental subyacentes en cada caso.

La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos es la encargada de proponer al Consejo la Política de Riesgos del Grupo, entre los que se incluyen los riesgos ASG, y más concretamente los riesgos climáticos.

Por otro lado, esta Comisión cuenta entre sus funciones la de supervisar la eficacia del marco de control interno y de los sistemas de gestión de riesgo. Asimismo, se encarga de recibir informes sobre incidentes internos por parte de los sistemas de información y control internos y la función de auditoría interna de la entidad, así como las acciones correctivas a implantar al respecto.

Comisión de Nombramientos y Remuneraciones

Esta Comisión tendrá, entre sus funciones, la de preparar, teniendo en cuenta los intereses a largo plazo de los accionistas, los inversores y otras partes interesadas en la Entidad, así como el interés público, las decisiones que deba adoptar el Consejo de Administración relativas a remuneraciones incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de los riesgos en la Entidad. Tal y como se especifica en la Política de Remuneraciones, se considerarán factores de carácter ASG en los procesos de cálculo de la retribución, tal y como se especifica en las directrices de la Autoridad Bancaria Europea EBA/GL/2021/04.

3.3 Órganos de Dirección

En los Órganos de Dirección recaen la gestión diaria, la implementación y el desarrollo de las decisiones adoptadas por los Órganos de Gobierno. En este sentido, los Comités ejecutivos serán los encargados de aprobar aquellas políticas y manuales de procedimientos necesarios para desarrollar los contenidos de la Política de Sostenibilidad, según corresponda. Asimismo, elevarán a los Órganos de Gobierno los acuerdos que procedan y ejecutarán las decisiones aprobadas por los mismos.

Comité de Sostenibilidad

El Comité de Sostenibilidad tendrá como objetivo general liderar las actuaciones en el ámbito de la Sostenibilidad de la entidad, siendo su función principal el impulso, control y seguimiento de todo lo relacionado con esta materia, asegurando la correcta coordinación con el resto de las líneas involucradas. A estos efectos, y dentro de sus atribuciones, el Comité de Sostenibilidad tendrá las siguientes funciones específicas:

- Elaborar un Plan de Sostenibilidad del Grupo y con ello:
    - proponer la estrategia de sostenibilidad y los objetivos asociados;
    - supervisar y evaluar su grado de cumplimiento;
    - realizar el seguimiento de los proyectos e iniciativas para el despliegue del Plan.
- Analizar la eventual aplicación y adecuación para la sociedad de:
    - la denominada financiación verde y/o financiación sostenible;
    - la denominada taxonomía verde.
- Respecto a la política de control y gestión de riesgos:
    - colaborar en la preparación del mapa de riesgos en materias ASG;
    - seguimiento de los riesgos y actualización de estos;
    - análisis de nuevos riesgos que surjan en materia ASG.
- En materia de remuneración de administradores y miembros de la alta dirección:
    - proponer objetivos ASG y métricas para su evaluación;
    - hacer seguimiento del cumplimiento de tales objetivos.
- Otros aspectos a tener en cuenta implicarían:
    - conocer y analizar los requerimientos regulatorios en materia de sostenibilidad;
    - hacer un seguimiento de las tendencias y mejores prácticas sectoriales.

Asimismo, el Comité de Sostenibilidad tendrá la misión de apoyar y extender el conocimiento y desarrollo de la sostenibilidad a lo largo de la organización, de forma transversal, planteando nuevas iniciativas y líneas de actuación.

El Comité de Sostenibilidad estará compuesto por el Director General, el Responsable de Gestión de Riesgo de Crédito, Responsable de Control de Riesgos (CRO), Responsable de Mercados y Financiación y el Responsable de Inversiones en la SGIIC (CIO). Además, podrán asistir otros miembros de la Dirección y sus reportes directos según proceda.

3.4 Marco de Control Interno

La Política de Gobierno Interno del Grupo establece un marco de control interno que abarca toda la organización, incluyendo las responsabilidades y tareas del Consejo de Administración, así como las actividades de todas las líneas de negocio y unidades internas, incluidas las funciones de control interno, las actividades externalizadas y los canales de distribución. Dicho marco de control interno, que es aplicable en el ámbito de todos los riesgos, incluyendo los ASG, irá dirigido a garantizar:

- Una operativa eficaz y eficiente.
- Una gestión prudente del negocio.
- Una identificación, medición y mitigación adecuadas de los riesgos.
- La fiabilidad de la información financiera y no financiera reportada internamente y divulgada externamente.
- Unos procedimientos administrativos y contables sólidos.

El cumplimiento de la normativa de aplicación, de los requisitos en materia de supervisión y de las políticas, procesos, normas y decisiones internas del Grupo.

En línea con las Directrices de Gobierno Interno de la Autoridad Bancaria Europea (EBA/GL/2021/05), el marco de control interno del Grupo, se articula a través de un modelo de tres líneas de defensa.

La **primera línea de defensa** se sitúa al nivel de las líneas de negocio y de soporte del Grupo, donde se asumen y gestionan los riesgos de manera directa. Para ello, las líneas de negocio deben contar con los mecanismos adecuados para la identificación, análisis, medición, monitorización, seguimiento y reporting de los diferentes tipos de riesgo. Los factores de riesgo ASG son considerados factores de riesgo subyacentes a las categorías de riesgo ya existentes y serán las áreas coordinadoras de cada tipo de riesgos las responsables de impulsar su integración.

La **segunda línea de defensa** está formada por la Función de Gestión de Riesgos y la Función de Cumplimiento Normativo:

- La **Función de Gestión de Riesgos** debe asegurarse de que el Grupo cuenta con una sólida gobernanza del riesgo, y abordar la identificación, análisis, medición, monitorización, seguimiento y reporting del riesgo desde una perspectiva global, monitorizando la evolución del perfil global de riesgo del Grupo e informando sobre ello a los principales órganos directivos y de gobierno. En el ámbito concreto de los riesgos climáticos y medioambientales, la Función de Gestión de Riesgos debe encargarse de la coordinación para su integración en los marcos de control de los principales tipos de riesgo en los que subyacen.
- La **Función de Cumplimiento Normativo** promueve el respeto, por parte del Grupo, del marco regulatorio, la normativa interna y los códigos de conducta aplicables en su ámbito de competencia, que puedan derivar en sanciones administrativas o daños reputacionales, proporcionando asesoramiento sobre los mismos a todo el Grupo. Asimismo, establece y/o impulsa políticas y procedimientos sobre sus ámbitos de actuación, supervisa los controles y actividades de la primera línea e informa de los riesgos de incumplimiento a los órganos de gobierno y de dirección, promoviendo e impulsando medidas de remediación y cambio para mitigar el riesgo de cumplimiento. Los riesgos climáticos y/o medioambientales constituyen uno de los ámbitos sobre los que la Función de Cumplimiento Normativo debe ejercer una supervisión intensiva.

La **tercera línea de defensa** está formada por **la Función de Auditoría Interna**, y llevará a cabo auditorías y revisiones sobre los mecanismos de identificación, análisis, medición, monitorización, seguimiento e informe de los diferentes tipos de riesgo para asegurarse de que están implantados de forma sólida y efectiva, y de que se aplican de manera consistente. En este sentido, la Función de Auditoría Interna establecerá un procedimiento general sobre las actividades de revisión a realizar en el ámbito de los riesgos climáticos y medioambientales.

La segunda y la tercera línea de defensa forman las Funciones de Control Interno y reportarán directamente al Consejo de Administración y/o sus Comisiones.

4 Gestión de Riesgos

4.1 Principios Generales

Tal y como se define en el Marco de Apetito al Riesgo, Miraltabank desarrolla su actividad con un perfil de riesgo moderado y prudente, persiguiendo un balance equilibrado y una cuenta de resultados recurrentes y saneados, para maximizar el valor de la entidad a largo plazo. La sostenibilidad presenta una serie de características que pueden impactar de manera significativa a la preservación de dicho perfil de riesgo. De estos, los que presentan potencialmente una mayor materialidad a corto, medio y largo plazo son los relacionados con el cambio climático y con la lucha para evitarlo.

El proceso general de gestión de riesgos ASG se basa en los siguientes puntos:

1. Definir y gestionar la implantación de un marco de políticas de admisión, de seguimiento y de mitigación que permitan mantener un perfil de riesgo acorde con dicha estrategia.
2. Asignar roles vinculados a la gestión de los riesgos ASG en la estructura organizativa vigente, con la necesaria segregación de funciones para mantener la independencia entre las áreas responsables de los procesos de definición de estrategia, análisis y concesión de operaciones, y seguimiento y control de dichos riesgos.
3. Desarrollar las herramientas de análisis de riesgos ASG necesarias para la toma de decisiones en los procesos de admisión de clientes y concesión de riesgo, ya sea en formato corporativo o de proyectos.
4. Realizar un seguimiento de las actuaciones y operaciones con potencial impacto significativo en los riesgos ASG.
5. Impulsar el desarrollo de sistemas de identificación y medición de la exposición a los riesgos ASG, de acuerdo con la evolución del marco normativo, la sensibilidad social a estos riesgos y las mejores prácticas del mercado.
6. Incentivar prácticas de mitigación de los riesgos ASG asumidos en las carteras bajo el ámbito de aplicación de esta Política u otro tipo de actuaciones.

Los riesgos ASG, y en especial los de carácter climáticos y medioambientales se consideran “factores de riesgo”. Esto significa que no tienen impacto por sí mismos, sino que se materializan a través de los riesgos tradicionalmente gestionados por las entidades financieras. En concreto, en los riesgos de crédito, mercado,

operacional, reputacional y de liquidez. También pueden afectar al modelo de negocio a medio y largo plazo, en la medida que la exposición de la entidad se sustente en sectores y mercados vulnerables a estos riesgos.

Los factores asociados climáticos y medioambientales deben, pues, incorporarse en el ciclo tradicional de gestión de riesgos que comprende las siguientes fases:

4.2 Factores de Riesgo Climático

Dentro de los riesgos medioambientales, destacan aquellos asociados al cambio climático, y que pueden potencialmente afectar a personas, ecosistemas naturales y sectores económicos. Conceptualmente se clasifican en riesgos físicos y de transición. Los riesgos climáticos y medioambientales se consideran por tanto como una fuente de riesgo transversal, incluidos en cada una de las categorías de riesgos descritas a continuación.

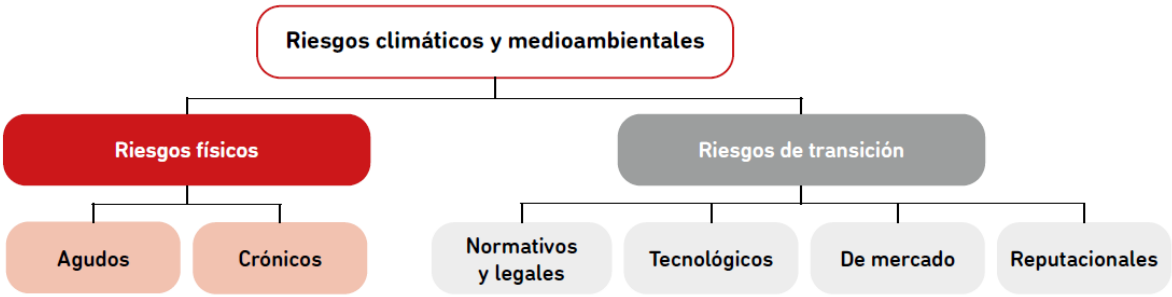

Los **riesgos físicos** son aquellos que provienen del cambio climático y pueden originarse por mayor frecuencia y severidad de fenómenos meteorológicos extremos o por cambios climatológicos a largo plazo, y que pueden conllevar un daño físico a los activos del Grupo o de sus clientes, la interrupción de sus operaciones, disrupciones en la cadena de suministro.

- **Crónicos**: cambios en los patrones climáticos, temperaturas medias, pluviosidad, incremento del nivel del mar, etc.
- **Agudos**: mayores eventos extremos e incremento de la intensidad y severidad de los tornados, huracanes, inundaciones, etc.

Los **riesgos de transición** son aquellos riesgos vinculados con la transición a una economía baja en carbono como respuesta al cambio climático, y que provienen de cambios en la legislación, el mercado, los consumidores, etc. para mitigar y abordar los requerimientos derivados del cambio climático. Entre los riesgos de transición se encuentran:

- **Riesgos legales y regulatorios**: Las medidas políticas relacionadas con el clima o las estrategias de mitigación de gases de efecto invernadero, como los impuestos al carbono, los mandatos de reporting en materia de sostenibilidad, o modificaciones en la regulación de productos y servicios existentes, podrían tener un impacto en los precios de los activos de los sectores intensivos en carbono, así como un aumento de los costes asociados.
- **Riesgos de mercado**: Miraltabank está expuesto a riesgos de que se incremente de manera considerable el coste de financiación de los clientes con mayor exposición a riesgo de cambio climático de forma que vean afectada su solvencia o calificación crediticia. Miraltabank también está expuesto a riesgos derivados de cambios en la demanda, cambios en el aprovisionamiento o el coste de la energía, entre otros.
- **Riesgos tecnológicos**: Entre otros, aquellos riesgos derivados de los costes de transición a tecnologías de bajas emisiones o de la no adaptación a las mismas, que pudieran eventualmente mermar la capacidad crediticia de los clientes del Grupo.
- **Riesgos reputacionales**: La percepción del cambio climático como un riesgo por parte de la sociedad, los accionistas, los clientes, los gobiernos y otras partes interesadas continúa aumentando, abarcando las operaciones y la estrategia del sector financiero. Esto puede dar lugar a un mayor escrutinio de las actividades, políticas, objetivos y la forma en que se divulgan aspectos relacionados con el cambio climático. La reputación del Grupo puede verse perjudicada si sus esfuerzos para reducir los riesgos ambientales y sociales se consideran insuficientes.

5 Operativa

La puesta en práctica de los principios generales de actuación definidos en esta política será llevada a cabo por cada una de las áreas implicadas, la cuales, en su caso, definirán criterios y procedimientos de actuación específicos.

5.1 Actividad de Financiación

Miraltabank se propone, entre otros objetivos, apoyar a las empresas en la transición hacia sistemas productivos menos contaminantes y de bajas emisiones, a través de la financiación de las necesidades en este proceso. Asimismo, Miraltabank considerará estrategias concretas de mitigación de estos riesgos a través de diversas líneas de actuación, entre otras:

- Determinación de criterios ASG en los procesos de admisión del riesgo crediticio.
- Fijación de objetivos sectoriales y exclusión de ciertas actividades que por su impacto ambiental y/o social se prefieren eliminar o limitar su financiación.
- El fomento de la incorporación de indicadores de mejora del desempeño sostenible de las empresas receptoras de la financiación.

Siguiendo las directrices promulgadas por la Autoridad Bancaria Europea, en concreto la EBA/GL/2020/06, se deberán incorporar factores ASG y los riesgos asociados en el apetito al riesgo de crédito de la entidad, sus políticas de gestión del riesgo y sus políticas y procedimientos de riesgo de crédito, adoptando un enfoque holístico.

Como parte del proceso de admisión, el área de negocio, como parte de la interlocución con potenciales clientes, deberá tratar de recabar información sobre en qué sentido el cambio climático puede estar afectando su actividad, así como sus planes para reducir este efecto, las inversiones previstas para ello, y la posibilidad de que Miraltabank pueda colaborar, en su caso, aportando financiación para estas inversiones.

La información obtenida en esta conversación debe ser incluida en la propuesta de riesgos en estudio y comentada en la Comisión de Riesgos correspondiente. Dicho análisis inicial por el propio cliente se formalizará mediante la elaboración de cuestionarios.

Por otra parte, se deberá incluir en el proceso de propuesta y sanción información sobre el Certificado de Eficiencia Energética de los inmuebles que actúan como garantía de préstamos que queda grabada en la propuesta de riesgos y en los sistemas de información del Banco. Además, se debería incorporar en el mismo proceso de una información de carácter prospectivo que permita evaluar los riesgos físicos tanto por la ubicación de las garantías como del desarrollo de las actividades productivas.

Como parte del proceso de tramitación de propuestas de crédito, la entidad podrá contar con una herramienta de rating de predisposición al riesgo de cambio climático para todas las empresas. Este rating climático mediría la propensión de un cliente a verse afectado por los riesgos físicos y de transición. Para ello, se podrían considerar variables relacionadas con la actividad de la compañía, la localización geográfica de sus sedes o fábricas; su facturación y calidad crediticia medida a través del rating interno.

Este tipo de sistemas permitirán, eventualmente, ordenar la cartera de menor a mayor sensibilidad a los riesgos relacionados con el clima y el medioambiente, pudiéndose desarrollar criterios específicos para aquellos segmentos más vulnerables.

5.2 Gestión de activos: gestora de IICs y servicios de inversión

En el documento “Anexo para la gestión de instituciones de inversión colectiva por parte de Miralta Asset Management SGIIC, S.A.U. y para la prestación de servicios de inversión en el Grupo Miralta”, se establece un marco de actuación que define cómo se integran los factores medioambientales, sociales y de gobierno corporativo en los procesos de toma de decisión y de apetito por el riesgo en las actividades de inversión y asesoramiento llevadas a cabo por Miraltabank.

6 Criterios de Exclusión

Con el fin de evitar la participación en la financiación de actividades que puedan ser contrarias a los principios de sostenibilidad del Grupo, se definen los siguientes criterios de exclusión:

En primer lugar, como criterio de análisis excluyente básico, quedarán fuera de consideración cualquiera de aquellos países (así como las empresas de estos países) sancionados por incumplimiento de normativas internacionales (EU Sanctions o United Nations Security Council Consolidated List), o incluidos por el Grupo de

Acción Financiera Internacional en su lista de jurisdicciones de alto riesgo (lista negra GAFI) como territorios que presentan graves carencias en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo.

En segundo lugar, se excluirá aquellas contrapartes cuya fuente de ingresos provenga, como máximo en un 20%, de las siguientes áreas (individualmente, no agregado):

- Generación de energía mediante el uso de carbón;
- Minería del carbón térmico;
- Explotación de yacimientos petrolíferos o gasísticos en el Océano Ártico; o,
- Producción de tabaco.

Estas exclusiones específicas se han escogido tras evaluar su impacto ambiental y social, al considerarse que generan mayores externalidades negativas en relación con nuestro ideario de sostenibilidad. No obstante, las exclusiones establecidas podrán ser objeto de revisión en función tanto de la evolución del marco regulatorio como de su adecuación a juicio del comité de sostenibilidad.

7 Divulgación

Siguiendo las disposiciones regulatorias y las mejores prácticas de la industria, se divulgará la información relativa a las diferentes actuaciones que, en materia de sostenibilidad, realice la entidad. En concreto, se deberán considerar en el informe de relevancia prudencial los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental que sean considerados materiales, teniendo en cuenta las particularidades asociadas a estos riesgos. Asimismo, se establecerán procedimientos específicos para la difusión de información relacionada con servicios de inversión.

ANEXO.- Gestión de activos: gestora de IICs y servicios de inversión

1. Criterios valorativos (Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS):

Como metodología de valoración, y mediante la consulta en páginas webs de información pública de organizaciones especializadas o a partir de información procedente de organismos dependientes de la Organización de Naciones Unidas, de información pública disponible en la web de la propia empresa o del regulador, o, principalmente, mediante aplicaciones de terceros (proveedores de datos especializados en sostenibilidad), se analizará cómo se alinea la cartera con algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en 2015 por la Asamblea General de la ONU, preferentemente mediante el criterio de Revenue Alignment como principal medida para valorar si se está colaborando de forma activa en la consecución de dichos objetivos, aunque en caso de no disponer de estos datos concretos se podrá valorar desde enfoques alternativos que lo aproximen de un modo similar.

Dada la valoración de esta metodología como suficientemente completa y con un enfoque especialmente acertado (por tener en cuenta como criterio valorativo algo tan determinado como es la alineación de cada compañía con ciertos Objetivos de Desarrollo Sostenible), los fondos no buscarán realizar inversiones sostenibles según la definición del Reglamento de Taxonomía (UE) 2020/852 y, por tanto, no medirán ni reportarán alineación con la misma. De igual forma, y en línea con la política establecida a nivel grupo, los fondos no considerarán las Principales Incidencias Adversas (PIAs/PAIs) en la toma de decisiones de inversión, de conformidad con el artículo 4 del SFDR, y por considerar que, dada la no obligatoriedad por el tamaño de la compañía ni de los fondos, y la solidez del actual enfoque, no se considera necesaria ni apropiada la obligatoriedad de considerar las PIAs.

En consonancia con la proporción aplicada a los criterios de valoración, se buscará alcanzar al menos un porcentaje mínimo del 51% del patrimonio invertido en valores alienado con los criterios de sostenibilidad. La evaluación del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad se realizará sobre la composición global de la cartera, no realizando análisis ESG previo para cada nueva inversión, siempre que se cumpla, como mínimo, con las exclusiones básicas establecidas.

Los mecanismos de control son internos y se basarán en el seguimiento del universo de inversión y en mantenerse dentro de los límites establecidos para cada vehículo. Al menos con carácter anual se creará un informe que se revisará por parte del comité de sostenibilidad para comprobar el cumplimiento de las políticas de sostenibilidad, en el que se presentarán las fortalezas y debilidades observadas en las distintas posiciones de las carteras a fin de establecer la línea a seguir, por si fuese necesario replantearse la exclusión del vehículo en un momento dado de algún activo que no cumpla con los criterios establecidos.

Entre las fuentes de datos utilizadas para lograr cada una de las características medioambientales o sociales que los productos financieros pueden promover podemos encontrar la lista negra GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional en su lista de jurisdicciones de alto riesgo), información procedente de organismos dependientes de la Organización de Naciones Unidas, como UN Global Compact, estadísticas de cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible por países del Sustainable Development Report del SDG Transformation Center (antiguo SDG Index & Dashboards Sustainable Development Report publicado por la Universidad de Cambridge), datos privados de terceros como los procedentes de proveedores especializados, o los propios datos públicos de los distintos emisores que podemos encontrar como información pública en la web de la propia empresa o del regulador (en sus propias cuentas anuales o en su reporte de sostenibilidad). La principal limitación que encontramos para nuestra metodología proviene de las fuentes de datos mencionadas (falta de datos publicados por las propias compañías, o una periodicidad de actualización escasa por su parte).

Las principales limitaciones que encontramos a la hora de aplicar las políticas ESG descritas son la falta de actualización e inclusión de datos (información extrafinanciera) relevante para toda la tipología de productos financieros que forman parte de la cartera.

Respecto a las medidas de diligencia debida adoptadas sobre los activos subyacentes de los productos financieros, la entidad tiene en cuenta los riesgos y oportunidades de sostenibilidad, junto con los demás riesgos y variables financieras de los activos, gestionados a través de la mencionada metodología, implicando a una gran parte de los estamentos de la entidad, y principalmente a los órganos de decisión a más alto nivel con objeto de establecer y supervisar la aplicación de la diligencia debida y de integrarla en la estrategia del grupo.

En cuanto a las políticas de implicación, se procurará, ya sea a través del ejercicio del derecho a voto en juntas generales de accionistas o eventos corporativos, o mediante las acciones de compromiso o engagement colaborativo, siempre y cuando la tipología de activos y el porcentaje de participación (mínimo del 1%) lo permitan, tomar las acciones pertinentes alineadas con las características ESG de los vehículos.

Como norma general, no se designarán índices de referencia para valorar la consecución de las características medioambientales o sociales de los productos financieros, sin perjuicio de poder escoger lo contrario puntualmente si se considerase conveniente para algún vehículo concreto.

2. OBJETIVOS DE INVERSIÓN Y CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES O SOCIALES

Las carteras consideradas Art. 8 según el Reglamento UE 2019/2088 promoverán características medioambientales o sociales, pero no tendrán como objetivo una inversión sostenible. Tampoco lo tendrán las consideras Art. 6 dada su propia naturaleza. Así mismo, tampoco se establecerá un porcentaje mínimo del patrimonio, para ninguno de los dos casos, a destinar a inversiones sostenibles, ni se analizará su peso, sin perjuicio de que puedan mantener de forma habitual un porcentaje de su inversión en inversiones así calificadas.

Los vehículos considerados Art. 8 invertirán mayoritariamente en aquellas compañías que muestren una gestión sensata en relación a la sostenibilidad, teniendo para ello en cuenta su desempeño ESG mediante el análisis de varios indicadores. Dichas empresas, además de superar unas exclusiones en base a su procedencia o a la naturaleza de su negocio, deberán observar una mínima alineación con algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en 2015 por la Asamblea General de la ONU, analizando su implicación, preferentemente, a través del criterio de Revenue Alignment.

Entre las características medioambientales o sociales que promoverán estos productos podremos encontrar inversiones que contribuyan a la igualdad de género y a la adaptación al cambio climático.

3. ESTRATEGIA Y PROPORCIÓN DE INVERSIONES

Los mandatos bajo gestión o asesoramiento podrán seguir o no criterios financieros y extra-financieros en base al ideario de sostenibilidad, según su clasificación bajo SFDR. En los vehículos clasificados como Art. 8, las inversiones deberán cumplir mayoritariamente con el ideario de sostenibilidad del fondo (como mínimo, el 51% del patrimonio invertido en valores deberá cumplir con dicho ideario, siempre que haya datos disponibles, excluyendo por tanto de este porcentaje el cash o aquellos activos para los que no se obtenga información fiable, que en ningún caso podrán considerarse en contra de nuestro ideario de sostenibilidad y por tanto no computarán como no alineados). Esto no aplicaría para los fondos clasificados como Art. 6. En aquellos vehículos que sí promuevan características medioambientales o sociales (no siendo necesario para los que no lo hacen, pero sin perjuicio de que también puedan hacerlo) para determinar los valores en los que invertir, se establecen los siguientes criterios que se aplicarán en el proceso de decisión sobre las potenciales inversiones:

1. Criterios excluyentes:

En primer lugar, como primer criterio de análisis excluyente básico, quedarán fuera del universo de inversión cualquiera de aquellos países (así como las empresas de estos países) sancionados por incumplimiento de normativas internacionales (EU Sanctions o United Nations Security Council Consolidated List), o incluidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional en su lista de jurisdicciones de alto riesgo (lista negra GAFI) como territorios que presentan graves carencias en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo.

En segundo lugar, para completar el análisis de exclusiones, que aplicará principalmente a corporaciones, se excluirá en función de porcentajes de ingresos, teniendo en cuenta la propia naturaleza del negocio de procedencia. De esta forma, y como norma general, se excluirán de base todos aquellos emisores cuya principal fuente de ingresos provenga, en, como máximo, un 20% del revenue de la compañía, de las siguientes áreas (individualmente, no de forma agregada):

- Generación de energía mediante el uso de carbón.
- Minería del carbón térmico.
- Explotación de yacimientos petrolíferos o gasísticos en el Océano Ártico.
- Producción de tabaco.

Estas exclusiones específicas se han escogido tras evaluar su impacto ambiental y social, al considerarse que generan mayores externalidades negativas en relación con nuestro ideario de sostenibilidad. No obstante, las exclusiones establecidas podrán ser objeto de revisión periódica, en función tanto de la evolución del marco regulatorio como de su adecuación a juicio del comité de sostenibilidad.

2. Criterios valorativos:

Como metodología de valoración, mediante la consulta en páginas webs de información pública de organizaciones especializadas, o a partir de información procedente de organismos dependientes de la Organización de Naciones Unidas, de información pública disponible en la web de la propia empresa o del regulador, o, principalmente, mediante aplicaciones de terceros (proveedores de datos especializados en sostenibilidad), se analizará cómo se alinean los emisores con algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en 2015 por la Asamblea General de la ONU, preferentemente mediante el criterio de Revenue Alignment como principal medida para valorar si el conjunto de empresas en cartera colaboran de forma activa en la consecución de dichos objetivos, y en qué medida se hace. En caso de no disponer de estos datos concretos se podrá valorar desde enfoques alternativos que aproximen este análisis desde un enfoque similar. La evaluación del cumplimiento con los criterios de sostenibilidad se realizará sobre la composición global de las carteras, no realizando un análisis previo para cada nueva inversión, siempre que cumplan, como mínimo, con las exclusiones básicas establecidas.

Así, se considerará que estas estarán en línea con el ideario de sostenibilidad si mantienen un alineamiento neto positivo global en relación a, al menos, dos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se priorizarán los ODS 5 (Igualdad de Género) y 13 (Acción Climática), pero se podrán considerar otros ODS en función de la composición de las carteras. En caso de que en un momento determinado cualquier cartera pueda incumplir con los criterios ESG establecidos, se evaluará la permanencia o exclusión del vehículo de algunos de los activos mantenidos en cartera que no se encuentren alineados con el ideario de sostenibilidad hasta alcanzar los niveles de cumplimiento requeridos.

Para aquellas inversiones sobre las que no se consiga obtener más datos, como puede ser el caso típico de la deuda pública, se tomará en cuenta el país de procedencia del emisor como elemento a valorar, teniendo en cuenta la diferencia entre unas regulaciones y otras de cara al control en materia de sostenibilidad. Para ello se atenderá a las estadísticas de cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible por países recogida en el Sustainable Development Report del SDG Transformation Center publicado por el Dublin University Press (antiguo SDG Index & Dashboards Sustainable Development Report publicado por la Universidad de Cambridge), disponible en https://dashboards.sdgindex.org/rankings, que ofrece información complementaria a los indicadores de ODS oficiales, promoviendo las inversiones en aquellas circunscripciones que tengan una puntuación mínima de 60 sobre 100 en el score de cumplimiento con los 17 ODS, y evitando el resto, considerando así alineadas las inversiones en los organismos oficiales (así como para los municipales o regionales) de todas aquellas circunscripciones que superen dicho nivel, aplicando también a empresas nacionales no valorables pero que en cualquier caso quedarán sujetas a la regulación nacional. Para emisores supranacionales, que a priori no serían valorables en este sentido, y cuando no se consiga información propia para el emisor, se podrá utilizar el rating de Luxemburgo por ser el país de emisión de referencia para la mayoría de las emisiones supranacionales a nivel global. El cumplimiento del criterio de ODS por país se revisará al menos de forma anual. En caso de que una jurisdicción descienda por debajo del umbral de 60 puntos sobre 100, se evaluará su permanencia y se determinarán las medidas correctivas, que podrán incluir la desinversión.

En actualización de la política anterior y con el objetivo de integrar y alinear las políticas de los fondos en coherencia con la establecida a nivel de grupo, los vehículos dejarán de considerar por completo las Principales Incidencias Adversas (PAIs) en la toma de decisiones de inversión, de conformidad con el Artículo 4 del SFDR, ya que su metodología de sostenibilidad se basa en la aplicación de criterios excluyentes y valorativos específicos que garantizan la alineación ESG de la cartera. Asimismo, los fondos mantendrán su decisión de no realizar inversiones alineadas con la Taxonomía de la UE, ya que su enfoque ESG se basa en la integración de factores ESG en la selección y gestión de inversiones, en lugar de en criterios de contribución sustancial a objetivos ambientales según el Reglamento 2020/852.

La metodología mencionada se aplicará de manera análoga tanto a los fondos de renta fija como de renta variable y, de forma similar, a las inversiones en fondos de inversión. Para estos últimos, se utilizarán look-throughs realizados a través de proveedores de datos externos, con el objetivo de evaluar, en la medida de lo posible, su alineación con los mencionados ODS, si bien los fondos clasificados como Artículo 8 y 9 se considerarán alineados por defecto con el ideario de sostenibilidad sin requerir una evaluación adicional, contabilizándose dentro del mínimo del 51% de inversiones que promueven características medioambientales o sociales, dado que estos fondos ya han sido evaluados conforme a los criterios regulatorios aplicables bajo SFDR. Para fondos de capital riesgo, direct lending, o similares en los que no se pueda utilizar información públicamente disponible, o donde no sea viable obtenerlo a través de proveedores externos, se podrán establecer cuestionarios específicos para evaluar qué compañías cumplen o no con nuestro ideario de sostenibilidad de cara a evaluar la alineación de dichos fondos a nivel ESG, especificándose su metodología individualizada en cada caso concreto.

Para los vehículos considerados Art. 8 bajo SFDR, al menos el 51% de las inversiones del fondo deberán promover características medioambientales o sociales. En la práctica, se espera que este porcentaje sea muy superior, dado que la gran mayoría de los activos en las carteras ya cumplen con elevados requisitos ESG establecidos por sus países emisores y las inversiones analizadas suelen distribuirse entre empresas de elevada capitalización y bien consolidadas, sujetas a regulaciones muy estrictas y que soportan elevados riesgos reputacionales. Si se detectase que la cartera se acerca o traspasa a la baja este umbral del 51% de alineación ESG, se propondrán los ajustes necesarios para mantenerse dentro del margen de cumplimiento con los criterios de sostenibilidad establecidos. Si bien el 49% restante no estará obligado a cumplir con estos criterios, la composición global de las carteras se revisará de forma periódica, lo que permitiría detectar potenciales exposiciones a sectores o emisores altamente controvertidos, que serían comunicadas al comité de sostenibilidad. Se monitorizarán periódicamente de igual forma los riesgos ESG de las carteras, tratando de evitar exposiciones significativas a sectores o actividades que pudieran suponer un riesgo significativo en materia de sostenibilidad para los vehículos.

Los procedimientos mencionados aplicarán con carácter general a todas las posiciones de los fondos clasificados como Art. 8, siempre y cuando se disponga de datos, que no estarán disponibles en muchos casos como suele suceder para los instrumentos derivados (principalmente usados para cobertura), posiciones en cash, o papeles a corto plazo como pagarés de empresa, en los que no sea posible obtener una valoración adecuada mediante esta metodología por no contar con la misma profundidad de datos que en el caso de otras compañías cotizadas o de mayor tamaño.

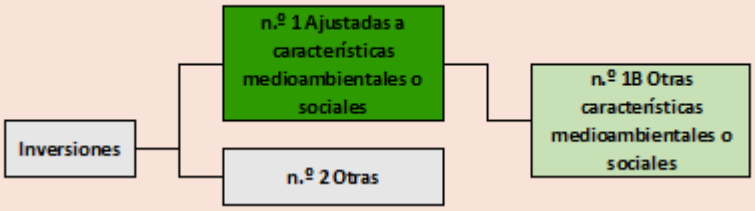

n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales:
supondría al menos el 51% de las posiciones en las que invierte el fondo, siendo todas aquellas posiciones cuyos emisores se ajusten a los criterios valorativos y de exclusión

n.º 2 Otras:
supondría el resto de la cartera, máximo el 49% de las posiciones invertidas, como conjunto de aquellas posiciones de cartera no ajustadas a criterios valorativos y de exclusión

En todo caso, al menos un 51% del patrimonio de las carteras clasificadas como Art. 8 deberá estar invertido en activos alineados con los criterios excluyentes y valorativos. No estará predeterminada la proporción de inversiones a alcanzar de forma individualizada para los objetivos analizados en los criterios valorativos. Se considerará que cash o activos no valorables en materia de sostenibilidad se ajustan a los criterios de sostenibilidad al no poder considerarse contrarios a ellos mientras no se puedan valorar, ya solo por el hecho de formar parte de una cartera que sí busca ajustarse globalmente a dichos criterios. El porcentaje de criterios excluyentes y valorativos en cumplimiento con el ideario de sostenibilidad no tendrá por qué ser coincidente. El restante 49% del patrimonio de las carteras podrá incluir todas aquellas inversiones no ajustadas a características medioambientales o sociales ni sostenibles que cumplan al menos con los mínimos establecidos.

Los dos gráficos que figuran a continuación mostrarían en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

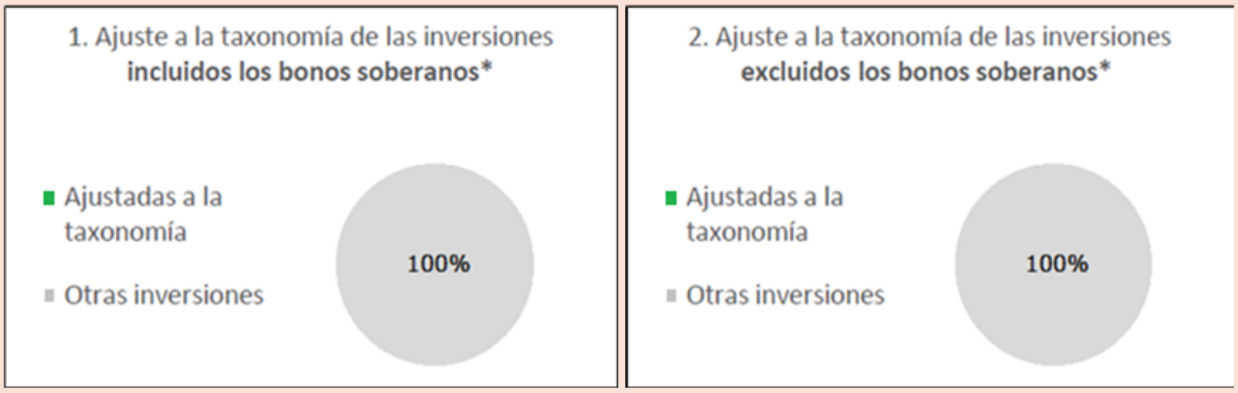

*A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas

Respecto al porcentaje mínimo de inversiones de las carteras en actividades de transición y facilitadoras, en ningún caso estará determinado, siendo por tanto del 0%. La proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE será también del 0% de su patrimonio para cualquiera de los casos al no quedar tampoco establecida. Respecto a la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles, será siempre igualmente del 0% del patrimonio.

4. MÉTODOS Y SEGUIMIENTO

Para analizar el cumplimiento con las características medioambientales o sociales, en primer lugar se aplicarán los criterios de exclusión. Posteriormente, de forma periódica, se realizará un análisis sobre la evolución de la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible perseguidos de forma agregada en la cartera, monitorizando

así el alcance conjunto en el cumplimiento de las características medioambientales o sociales promovidas. Dicha estrategia se implementará de forma continua en el proceso de inversión de los vehículos ajustados a características medioambientales o sociales de la gestora. Al menos anualmente se analizarán los posibles cambios en la valoración geográfica de las posiciones, de cara a mantener posiciones en cartera o proponerlas para desinvertir cuando se considere que la jurisdicción haya dejado de estar en línea con el ideario de sostenibilidad del fondo. También se valorará el mantenimiento o desinversión de aquellas posiciones que se interprete que puedan haber sufrido cambios sustanciales en esta materia, o que pudieran hacerlo a causa de eventos extraordinarios (por ejemplo, en el caso de ciertos eventos corporativos).

El Comité de Sostenibilidad constituido en Miralta Finance Bank, S.A. para su actuación a nivel de Grupo será el responsable de que los activos en los que invierte el fondo sigan mayoritariamente su ideario de sostenibilidad.

Las características medioambientales y sociales del fondo estarán integradas en el propio proceso de inversión inicialmente por las exclusiones básicas, y después por el estudio a nivel agregado de la alineación con los ODS objetivados. Una vez se considera a la compañía susceptible de inversión y se materializa la adquisición, se monitorizará el desempeño agregado a nivel cartera, y, periódicamente, al menos de forma anual, se analizará la evolución del fondo en materia de sostenibilidad por parte del comité de sostenibilidad.

Para monitorizar la evolución de las inversiones en materia de sostenibilidad, se analizará periódicamente el desempeño a nivel agregado de la cartera en relación con el revenue alignment de los mencionados ODS, tratando de conseguir que la cartera se mantenga alineada en el tiempo con dichos objetivos. Si en algún momento la alineación de la cartera a nivel agregado se acercase a niveles que pudieran incumplir con el ideario sostenible promovido por el fondo, esta situación se comunicará a los órganos decisorios para que tomen las determinaciones oportunas, con vistas a mantener una continuidad en el cumplimiento de los estándares sostenibles que el fondo promueve.

5. FUENTES, TRATAMIENTO, Y LIMITACIONES DE LOS MÉTODOS Y DATOS

Las fuentes de datos que se podrán utilizar para analizar el alineamiento con las características promovidas podrán ser, principalmente y entre otras, las siguientes:

- United Nations Security Council Consolidated List

(https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/information).

- Lista GAFI

(https://www.tesoro.es/sites/default/files/publicaciones/Lista%20GAFI%20Jurisdicciones%20de%20riesgo%20y%20monitoreadas.%20Octubre%202024.pdf).

- UE Sanctions List

(https://www.sanctionsmap.eu/#/main?search=%7B%22value%22:%22%22,%22searchType%22:%7B%7D%7D)
.- Bloomberg.

- Clarity.

-Moody's

- UN Global Compact (https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/participants) (ODS).

- Cambridge/Dublin Universities (https://dashboards.sdgindex.org/rankings) (ODS país).

- Informes de sostenibilidad y memorias anuales de los diferentes emisores.

Todas las fuentes recogidas han sido debidamente analizadas y se consideran reconocidas a nivel global, manteniendo una calidad apropiada a tal efecto.

La principal limitación que encontramos tanto para los métodos como para las propias fuentes de datos es la falta de actualización o inclusión de algunos de los datos analizados, así como la incoherencia entre los distintos proveedores. Por ejemplo, se da el caso de que empresas de reconocido prestigio global aparecen en violación de los principios de la UN Global Compact o de las pautas para empresas multinacionales según algunos proveedores de datos, y según otros no. En estos casos se procederá a su análisis pormenorizado con toda la información públicamente disponible para esclarecer el caso. Otra de las limitaciones que podríamos encontrar es la de que en ciertos instrumentos financieros (derivados, estructurados, cash), encontramos todavía menos datos que en el resto de activos, no consiguiendo obtener ningún tipo de dato en algunos casos. Estos no se considerarán en contra de las características medioambientales o sociales perseguidas, entendiéndose que en base a nuestra metodología no se consiguen encontrar suficientes evidencias a favor o en contra, por lo que por defecto no podrán incluirse dentro del porcentaje considerado no alineado a características medioambientales o sociales.

Una limitación adicional sería la periodicidad de actualización de los datos, establecida usualmente como anual, y que limita la capacidad de adaptarse a cambios en el corto plazo, lo que nos ha llevado a establecer una frecuencia de revisión anual para este proceso, ajustándonos así a la periodicidad de actualización de información por parte de la mayoría de los proveedores de datos.

6. DILIGENCIA DEBIDA, POLÍTICAS DE IMPLICACIÓN, E ÍNDICES DE REFERENCIA

Esta metodología se mantendrá en continua revisión tratando de adecuarse de la mejor forma posible a la normativa vigente y de optimizar el uso y aprovechamiento de las fuentes de datos, así como en continua búsqueda y valoración de alternativas para obtener una mayor fiabilidad de los análisis realizados en este ámbito. Así mismo, se realizarán revisiones periódicas de diligencia debida que buscarán evaluar la corrección de los datos extraídos dentro de las herramientas de terceros así como en su comparación con otros proveedores para tratar de comunicar cualquier inconsistencia detectada o encontrar incoherencias analíticas.

Los criterios sostenibles establecidos se revisarán tratando de comprobar que, a la vez que se promueve su cumplimiento, se mantienen en línea con el resto de los objetivos de los interesados (tales como rentabilidad y riesgo). Así mismo, se revisará por parte del Comité de Sostenibilidad que se cumple con el ideario de sostenibilidad, integrando toda la información extra financiera en el proceso de toma de decisiones de inversión para los vehículos gestionados que promueven características medioambientales o sociales, así como que las distintas carteras cumplen a nivel agregado con los requisitos establecidos.

En cuanto a las políticas de implicación, se procurará, ya sea a través del ejercicio del derecho a voto en juntas generales de accionistas, así como mediante las acciones de compromiso o engagement colaborativo, cuando la tipología de activos y el porcentaje de participación lo permitan (objetivado para una tenencia superior al 1% del capital para cualquier compañía), tomar las acciones pertinentes alineadas con las características medioambientales o sociales de los vehículos, así como en los potenciales eventos corporativos o litigios que pudieran producirse en materia de sostenibilidad en las empresas objeto de inversión, manteniendo en todo caso la alineación con la búsqueda de la maximización de los rendimientos para los clientes. Así, en la medida de lo posible, y siempre que consideremos que tenemos la suficiente capacidad de influencia (para tenencias superiores al 1% del capital de cualquier compañía), se tratará de mantener una participación activa, que promueva, a través del diálogo con los propios emisores, o de aquellas alternativas que permitan mantener un contacto con estos o una facultad de contribuir a la toma de decisiones, la alineación de las políticas corporativas de la empresa subyacente con las preferencias de sostenibilidad establecidas en el ideario de sostenibilidad (incluyendo la delegación del voto cuando los intereses del consejo de administración no se consideren de base contrapuestos al ideario de sostenibilidad). Para aquellos activos en los que nuestra tenencia no alcance el límite indicado, y por entender que nuestra capacidad no será significativa como para influir suficientemente en las decisiones a tomar, se delegará por defecto la toma de decisiones en el consejo de administración de la compañía, sin perjuicio de que en algunas situaciones extraordinarias se pueda decidir optar por alguna alternativa concreta, en todo caso siempre alineada con las características medioambientales o sociales promovidas. Para estos casos, a la hora de analizar las decisiones a tomar, se valorará el potencial impacto que tendrá la elección que se pretende promover tanto a nivel financiero, como de riesgos o de idoneidad, así como los potenciales riesgos y oportunidades en materia de sostenibilidad.

No se establecerá ningún índice de referencia para medir la alineación de las carteras con las características medioambientales o sociales que promueve.

MiraltaBank
Advanced Banking